

RESOLUCIÓN No. 4721 del 20 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU** identificada con Nit: **901.939.990-6***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No.

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU** identificada con Nit: **901.939.990-6***

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1922** de fecha **20 de mayo de 2025**, la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU**, identificada con el **NIT: 901.939.990-6**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio del Huila, se evidencia que la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA -FEBALCAMLOALHU**; identificada con el **NIT: 901.939.990-6**, fue constituida por el Acta No. 001 del 12 de marzo de 2025 de la Asamblea Constitutiva de Suaza, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de abril de 2025 bajo el número 54175 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 001 del 12 de marzo de 2025 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 23 de abril de 2025 con el No. 54175 del Libro I, la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA -FEBALCAMLOALHU**, identificada con el **NIT: 901.939.990-6**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
RUBEN DARIO PEREZ MENDEZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 17.659.245
EDWIN MUÑOZ LOSADA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 83.258.443

RESOLUCIÓN No. 4721 del 20 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU** identificada con Nit: **901.939.990-6**

Que, mediante el Acta No. 1 del 09 de julio de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 30 de julio de 2025 con el No. 54905 del Libro I, la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU**, identificada con el **NIT: 901.939.990-6**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JORGE ENRIQUE MATEUS PEÑA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 17.690.537
LUZ NERY MOLINA GONZALEZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 40.781.969
VANNESA BASTOS QUINTERO	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.006.404.325
MARIA STELLA RUEDA PALADINES	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 40.784.401

De conformidad con el Acta No. 001 del 12 de marzo de 2025 de la Asamblea Constitutiva, se designó como Representante Legal de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU**, identificada con el **NIT: 901.939.990-6** al señor **RUBEN DARIO PEREZ MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.659.245** expedida en Florencia, inscrito en la Cámara de Comercio del Huila el 23 de abril de 2025 con el No. 54175 del Libro I.

Que mediante Acta No. 1 del 09 de julio de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria, se nombró como Representante Legal Suplente al señor **JORGE ENRIQUE MATEUS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.690.537** expedida en Florencia, inscrito en la Cámara de Comercio del Huila el 30 de julio de 2025 bajo el No. 54906 del Libro I.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU**; identificada con el **NIT: 901.939.990-6**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU**; identificada con el **NIT: 901.939.990-6**, con domicilio en el municipio de Suaza, Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 4721 del 20 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU** identificada con Nit: **901.939.990-6**

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **RUBEN DARIO PEREZ MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.659.245**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 001 del 12 de marzo de 2025 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 23 de abril de 2025 con el No. 54175 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **RUBEN DARIO PEREZ MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.659.245**, en su calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU**; identificada con el **NIT: 901.939.990-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: federacionbaluarte65@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: En la Carrera 3 No. 3 - 04, Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Municipio Suaza, Departamento del Huila.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


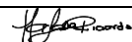
Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

1. Correo electrónico tomado: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio del Huila.
2. Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio del Huila.



Florencia, Caquetá, 03 junio de 2025

Señores
ICBF
Bogotá DC.

REF: Autorización Electrónica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito solicitar respetuosamente la **autorización para realizar la notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se emitan en el marco del trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica**, identificado con el **Radicado No. 202512220000123932**, actualmente en curso ante el ICBF.

Para tal efecto, autorizo como canales oficiales de contacto los siguientes datos:

Dirección de domicilio: Carrera 3 No 3-04
Celular y/o teléfono fijo: 3133432678
Correo electrónico: federacionbaluarte65@gmail.com

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,


SARA PEREZ MENDEZ
CC. 40.775.853
Presidente




Notificación Electrónica de la Resolución No. 4721 del 20 de Agosto de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 28/08/2025 11:30

Para Federacion Baluarte <federacionbaluarte65@gmail.com>

 1 archivo adjunto (486 KB)

4721 del 20 de Agosto de 2025.pdf;

Señor:

RUBEN DARIO PEREZ MENDEZ

Representante Legal

FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4721 del 20 de Agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA - FEBALCAMLOALHU**; identificada con el NIT: **901.939.990-6**, con domicilio en el municipio de Suaza, Departamento de Huila, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 4721 del 20 de Agosto de 2025

**FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA –
FEBALCAMLOALHU**

En Bogotá D.C., a los (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **4721 del 20 de Agosto de 2025**. “*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA – FEBALCAMLOALHU** identificada con Nit. **901.939.990-6**” fue notificada electrónicamente el día 28 de agosto de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 12 de septiembre de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. *MJR*